

no perjudicados de tal modo la Ciudad por  
mediante con la corriente y humedad  
que necesitan de reedificarla para que  
las referidas Casas no bengan a ruina  
y que de quitarlo nose sigue perjuicio  
no alas Casas, y Verinos de dha Calle; por  
con lo que nuevamente se a abierto Junto  
Casa que se a obrado por D<sup>no</sup> Antonio de  
silla que es de mucha Capacidad, y de bo  
te pendiente, dá ia dos Calles por donde  
ultimamente se desagua la Corriera en  
to trecho de la penica, y los quatro Cam  
por tanto //

Suplican Vniversidad A. V. S. S. se dignen  
dar que por Peritos inteligentes, se Reconozca  
El Expressado Albolon, y Calle de la Corriera  
deca, por los perjuicios que tiene la  
division de ambas Casas Causados por  
Explicado Albolon; Y allando no ser  
en el dia necesario, y que se necesita  
dian El agrabio que ha Causado Con  
demas que allen por Combeniente,  
Certifiquen, Informando tambien

*[Signature]*

